



## **CONCEJO DE BUCARAMANGA**

# **GACETA**

## **INDICE**

<b>ACUERDO No 039 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....</b>	<b>01 – 08</b>
<b>ACUERDO No 040 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....</b>	<b>09 – 13</b>
<b>ACUERDO No 041 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.....</b>	<b>14 – 27</b>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

 ACUERDO N° **039**

 DE 20 **21 SEP 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA  
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2018 – Proyectos Secretaría de Infraestructura**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal N.º 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
- Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
- Que haciendo uso del Artículo 120 del Decreto 076/2005 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga "REMISION AL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto. Acogemos lo establecido en el artículo 8 del el Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".
- Que mediante Decreto 191 del 21 de Diciembre de 2016, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

<b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
21 SEP 2017	
Fecha:	Hora:
Firma:	Firma:
Recibido:	Recibido:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <small>CONCEJO DE BUCARAMANGA</small> <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA						
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 7		

 039  
 ACUERDO N°

DE 20 21 SEP 2017

7. Que mediante el Decreto 0195 de Diciembre de 2016, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
8. Que la Secretaría de Infraestructura mediante Oficio 3898 de septiembre 4 de 2017 solicita vigencias futuras ordinarias para Mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga.
9. Que el proyecto 1 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se requiere ejecutar en algunos barrios de las comunas del Municipio de Bucaramanga; dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 0223 de diciembre de 2013, que reglamenta el Acuerdo 036 de 2012 y el Decreto 0137 de agosto 29 de 2017 "por el cual se determina el proceso de planeación, implementación y ejecución del ejercicio de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga.
10. Que el proyecto en mención incluida la interventoría tiene un costo total de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.887.859.046.55), cuyo tiempo de ejecución es de cuatro (4) meses que se desarrollara en las dos vigencias fiscales.
11. Que el proyecto No. 1 en mención se encuentra bajo el registro en el SSEPI "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Nro. de registro 2017-068001-0137.
12. Que las actividades a desarrollar en este proyecto son reposición de pisos, pintura, frisos, instalación de grama sintética, instalación de juegos infantiles y gimnasios al aire libre, cerramientos en malla entre otros, actividades que se ejecutarán en plazos cortos y el proceso licitatorio se planteará para ser ejecutado en frentes diferentes y simultáneamente.
13. Que los escenarios a intervenir con este proyecto están localizados así: Barrio comuneros con un costo total de \$166.352.567.63; Barrio Alfonso López con un costo total de \$104.781.338.38 y Barrio Villa Prado con un costo total de \$90.655.136.72; Barrio San Miguel costo total \$236.569.947.29; Barrio Quebrada la Iglesia con un costo total de \$200.341.801.45; Barrio Gibraltar con un costo total \$121.541.798.27; Barrio el Rocio con un costo total de \$283.465.723.54; Barrio San Pio costo total \$99.971.734.07 y Barrio San Luis costo total \$431.100.374.20.
14. Que se requiere solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias 2018 de acuerdo a la siguiente proyección:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION
Proyecto 1: Mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga	1.734.780.421.55	693.912.168.62	1.040.868.252.93	RECURSOS PROPIOS

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)


 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 7

 ACUERDO N° 039

 DE 20 21 SEP 2017

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION
Proyecto 1 : Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental al contrato en mención	153.078.625.00	61.231.450.00	91.847.175.00	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018</b>		755.143.618.62	<b>1.132.715.427.93</b>	

15. Que según solicitud Nro. 3898 de septiembre 4 de 2017 de la Secretaria de Infraestructura, para el **proyecto 2 Se requiere adicionar el Convenio FNT-328 de 2014** "Construcción y dotación del Centro de Convenciones "NEOMUNDO" de Bucaramanga.

16. Que el 29 de diciembre de 2014 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Fiduciaria Colombia de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, el Departamento de Santander y el Municipio de Bucaramanga cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SANTANDER PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y PROYECCION COMO DESTINO TURISTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

17. Que los aportes comprometidos en este convenio fueron:

APORTANTES	APORTES		TOTAL APORTE POR ENTIDAD
	2014	2015	
Municipio de Bucaramanga	23.340.000.000,00	0,00	23.340.000.000,00
Departamento de Santander	0,00	18.000.000.000,00	18.000.000.000,00
Ministerio de Comercio Industria y Turismo FONTUR	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00	20.000.000.000,00
Departamento Nacional de Planeación	0,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
<b>TOTAL APORTES DEL CONVENIO</b>			<b>66.340.000.000,00</b>

18. Que el proyecto se programó para desarrollarse por fases, en la cual el Municipio de Bucaramanga contrato la obra e interventoría de la **Fase I por valor de \$20.052.597.972.36** que corresponde al aporte en especie. Igualmente realizo el aporte en dinero por valor de **\$3.287.402.027.64** para la Interventoría de la **Fase II**, el cual fue girado a FONTUR el 25 de enero de 2017, para cumplir con lo pactado en el Convenio.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					  <small>icoftec</small>	
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 7		

ACUERDO N° 039

DE 20 21 SEP 2017

19. Que actualmente se adelanta la **Construcción de la Fase II** del proyecto de Neomundo a través de un contrato celebrado entre FONTUR y el Consorcio FAWCETT-ASSIGNIA, por un valor de \$38.362.977.332 (incluido AIU e IVA sobre utilidad) y con un plazo estimado de terminación en junio de 2018. El contrato esencialmente tiene por objeto la construcción del gran salón del Centro de Convenciones, que es una edificación independiente de la construida en el año 2002.

20. Que por otra parte el gran salón y la edificación antigua tienen lenguajes arquitectónicos diferentes y es necesario unificarlos mediante el elemento de fachada que es la columnata. Esta columnata es una estructura metálica que también incluye la construcción de un puente que une los edificios en su costado occidental.

21. Que para la terminación de este proyecto se requiere una adición por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.500.000.000.00) de los cuales el Municipio invertirá la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.250.000.000.00) y FONTUR otros CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.250.000.000.00).

22. Que las obras a desarrollar con la adición consiste principalmente en:

- Demoliciones parciales de la estructura existente (cilindro de la escalera, fachada occidental, desmonte de las fachadas en vidrio y alucoboard).
- Puente peatonal de interconexión entre las estructuras existentes y cimentación para lo cual es necesario movimiento de tierra y cimentación en concreto.
- Estructura metálica de la columnata que contiene columnas en acero, placa de cubierta en acero y concreto.

23. Que se requiere solicitar autorización de vigencia futura de acuerdo al siguiente comportamiento presupuestal:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION
Proyecto 2: Adición al Convenio FNT-328 de 2014 "Construcción y dotación del Centro de Convenciones "Neomundo" de Bucaramanga.	5.250.000.000.00	1.250.000.000.00	4.000.000.000.00	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018</b>		1.250.000.000.00	<b>4.000.000.000.00</b>	

24. Que el proyecto No. 2 en mención se encuentra bajo el registro en el SSEPI "CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE COLUMNATA Y PUENTE DE INTEGRACION EDIFICIOS EXISTENTE Y NUEVO CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Nro. De registro 2017-068001-0141.

25. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

*Solís*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO N°

039

DE 20 21 SEP 2017

26. Que la profesional especializada del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2017 en cuantía superior al quince por ciento (15%) de valor de las vigencias futuras solicitadas.

27. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta Nro. 29 del 7 de Septiembre de 2017, emitió concepto favorable sobre la solicitud al Concejo Municipal de autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2018.

28. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Gastos para la vigencia 2018, hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. (\$5.132.715.427.93), para los proyectos relacionados a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION
Proyecto 1 :Mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos en diferentes sectores del Municipio de Bucaramanga	1.734.780.421.55 ✓	693.912.168.62 ✓	1.040.868.252.93 ✓	RECURSOS PROPIOS ✓
DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACION
Proyecto 1 : Interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental del contrato en mención	153.078.625.00 ✓	61.231.450.00 ✓	91.847.175.00 ✓	RECURSOS PROPIOS ✓
Proyecto 2 : Adición al Convenio FNT-328 de 2014 Construcción y dotación del Centro de Convenciones "NEOMUNDO" del Municipio de Bucaramanga	5.250.000.000.00 ✓	1.250.000.000.00 ✓	4.000.000.000.00 ✓	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA 2018</b>			<b>5.132.715.427.93 ✓</b>	

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO N° 03921 SEP 2017  
DE 20

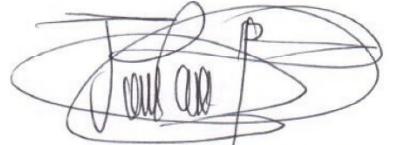
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar en el Presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia 2018, los recursos aquí autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

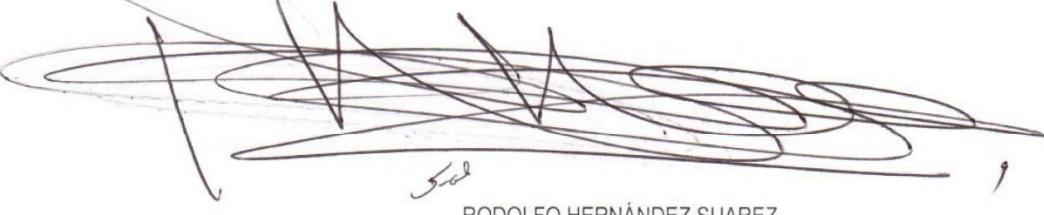


JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ

El Presidente,


 SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS

El Secretario General,


 RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
Alcalde de Bucaramanga

El Autor,



Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 7 de 7

ACUERDO N°

039

DE 20 21 SEP 2017

El Ponente,

  
 HENRY GAMBOA MEZA  
 Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

039

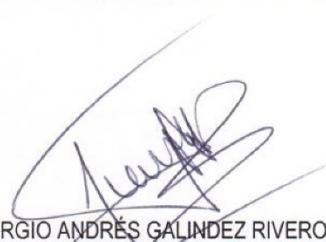
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
 JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario General,

  
 SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS



ACUERDO No. 039 DE 2017 21 SEP 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DEL 07 DE SEPIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 – Proyectos Secretaria de Infraestructura".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el DIECINUEVE (19) de Septiembre de 2017.

  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ  
Secretario Administrativo (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VENTIUN (21) días del mes de Septiembre de 2017.

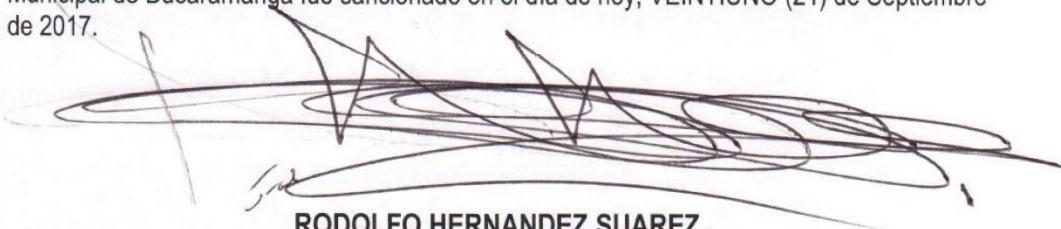
  
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **039** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, VEINTIUNO (21) de Septiembre de 2017.

  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 4

ACUERDO N°

**040**

DE 20

**21 SEP 2017**

Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración aplicables para los empleos públicos de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley 4 de 1992, la ley 136 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

CONCEJO DE BUCARAMANGA	Correspondencia Recibida
Secretaría General	
Fecha: 21 SEP 2017	
Hora:	
Recibido:	

CONCEJO DE BUCARAMANGA	Correspondencia Recibida
Secretaría General	
Fecha:	
Hora:	
Recibido:	

- Que el Artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*.
- Que el Parágrafo del Artículo 12 de la ley 4 de 1992, establece que el Gobierno Nacional señalara el límite salarial máximo de los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
- Que, mediante Circular Conjunta No. 100-03 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigida a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se indicó que: *“De acuerdo con lo señalado en los artículos 300-6 y 313-7 de la Constitución Política es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Distritales y Municipales, establecer las escalas de remuneración para los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las Empresas Sociales del Estado. / Así mismo, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial, en desarrollo del parágrafo del artículo 12 de la ley 4a de 1992 y a los límites establecidos en el Artículo 73 de la ley 617 de 2000 (...) / Por lo anterior, se resalta que dicha competencia para fijar las escalas salariales, no es delegable en ningún servidor público ni en ninguna junta o consejo directivo”*.
- Que el artículo 73 de la ley 617 de 2000, dispone que *“Ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde”*.
- Que la E.S.E. ISABU llevó a cabo estudio de formalización laboral y de ajuste institucional, determinando que se requiere de posibilidades adicionales de creación de empleos y de asignaciones salariales, teniendo en cuenta los límites establecidos máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					 	
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 4		

ACUERDO N° 040DE 20 21 SEP 2017

6. Que los nuevos grados y remuneraciones salariales adoptados para la E.S.E. ISABU no generan ningún tipo de afectación en relación con los derechos adquiridos por los empleados públicos actualmente vinculados a la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo fija las escalas de remuneración aplicables para los empleos públicos que conformen la planta de empleos permanente y temporal de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU.

**ARTÍCULO 2º.- ASIGNACIONES BÁSICAS.** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, fíjense las siguientes escalas de remuneración, correspondientes a asignación básica mensual, para los empleos públicos que conformen la planta de empleos permanente y temporal de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU.

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	4.324.500	3.297.900	2.249.900	936.100	840.000
02	4.717.800	3.753.400	2.906.900	996.500	885.000
03	5.077.300	3.849.700	3.100.000	1.199.000	940.000
04	5.462.100	4.359.000	3.603.900	1.278.000	997.000
05	6.111.200	4.977.600	3.738.200	1.310.000	1.182.300
06	6.898.000	5.769.000	3.838.300	1.442.000	1.269.400
07	7.024.400	6.087.600	4.085.700	1.509.200	1.310.500
08	7.592.800	7.438.800	4.863.600	1.591.000	1.442.200
09	8.401.900	7.591.800	4.986.800	1.696.800	1.509.000
10	10.206.500	8.342.100	5.592.100	2.127.200	2.030.600

**PARÁGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico, expresadas en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán crearse empleos temporales de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que corresponde a los empleos de tiempo completo.

Se entiende, para efectos de este Acuerdo, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.



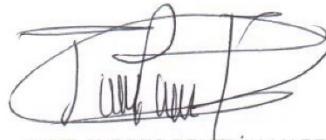
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 4

040  
ACUERDO N° 21 SEP 2017  
DE 20

**ARTÍCULO 3º.- DERECHOS ADQUIRIDOS.** La E.S.E. ISABU garantizará que la remuneración y los derechos adquiridos de los empleados públicos que actualmente se encuentran vinculados, correspondan a las escalas salariales vigentes a la fecha de expedición de este acuerdo.

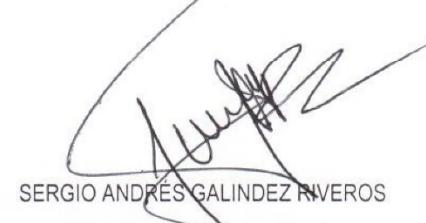
**ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).



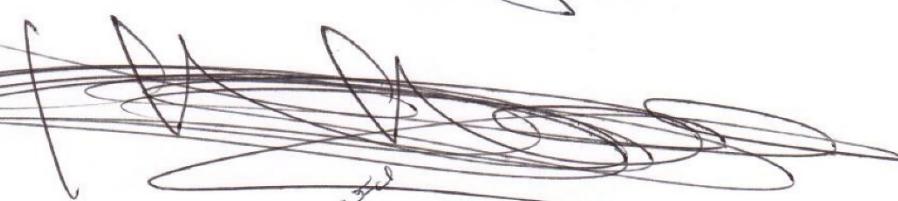
JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ

El Presidente,



SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS

El Secretario General,



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
Alcalde de Bucaramanga

El Autor,



PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
Concejal de Bucaramanga

Los Ponentes,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4
	040				DE 20 <u>21 SEP 2017</u>

ACUERDO N°

040

21 SEP 2017



 RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ  
 Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

046

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 046 del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


 JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario General,


 SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS

ACUERDO No. 040 DE 2017 21 SEP 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN APLICABLES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el DIECINUEVE (19) de Septiembre de 2017.

  
DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ  
Secretario Administrativo (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VENTIUN (21) días del mes de Septiembre de 2017.

  
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 040 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, VEINTIUNO (21) de Septiembre de 2017.

  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 8
<b>041</b>					DE 20
					<b>21 SEP 2017</b>



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON LA LEYES 1001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, LA LEY 1537 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, DECRETO 1077 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las contempladas en las leyes 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, señala que corresponde a los Concejos: "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro témpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".
- Que el numeral 7º del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales: "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenamiento de inmuebles destinados a vivienda".
- Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los Colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- Que la Ley 9º de 1989 estableció en su Artículo 58 que: "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social,... En ningún caso procederá la cesión anterior en el caso de los bienes de uso público ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población".

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 21 SEP 2017
Hora: 11:00 AM
Recibido: <i>Alcaldía</i>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 <b>ISO 9001</b>  <b>NTCP 1000</b>	
	ACUERDO MUNICIPAL						
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 2 de 8		
<b>041</b>		DE 20		21 SEP 2017			
ACUERDO N°							

5. Que la Ley 708 de 2001, en su artículo 14, conservó la transferencia de los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas, que hayan sido ocupados de forma ilegal, pero modificó (i) la fecha máxima para la configuración del derecho, la cual debía ser con anterioridad al treinta (30) de Noviembre de dos mil uno (2001) y (ii) quien debía realizar la titulación a favor de los ocupantes era el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE -.
6. Que en el año 2005 entró en vigencia la Ley 1001 de 2005 y su Artículo 2º modificó el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, y estableció: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

*"Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.*

*En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

*Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable".*

7. Que el Gobierno, en ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante Decreto 4825 de 2011, actualmente incorporado en el capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, ciudad y Territorio), reguló el proceso de saneamiento de la titulación de la propiedad fiscal inmueble ocupados con vivienda de interés social en la modalidad de título gratuito tanto para el ámbito nacional como territorial.
8. Que de acuerdo con la ley 1001 de 2005, y el Decreto 1077 de 2015, se tiene que un bien fiscal se puede titular de manera gratuita a través de resolución administrativa cuando: i) los bienes sean de propiedad de entidades estatales; ii) que no sean de uso público o afectados a un servicio público; iii) que dichos bienes estén ocupados con vivienda de interés social; iv) que dicha ocupación

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 8


 ACUERDO N° 041

 DE 20 21 SEP 2017

ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001; v) que no estén destinados para salud o educación; vi) que no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y; vii) en general, que no hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

9. Que con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, dar garantía real a los derechos fundamentales y así materializar los principios estatuidos en nuestra carta magna, es preciso autorizar al Alcalde Municipal para proceder a la titularización de predios fiscales de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 y las normas complementarias.
10. Que en virtud de lo anterior, dentro del plan estratégico 2016-2019 la cesión a título gratuito de los bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, se encuentra contenida dentro de la línea estratégica inclusión social, del programa mejoramiento y consolidación de la ciudad construida; en el proyecto: "Titulación de Predios Fiscales, conforme a la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las reforman, reglamentan y complementan, se hace necesario adelantar diversas acciones tendientes a la cesión a título gratuito, mediante actos administrativos de transferencia de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Bucaramanga, cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación".
11. Que después de adelantar un proceso de identificación, estudio de títulos y descripción de atributos según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014), se obtuvo un total de treinta y dos (32) predios fiscales del Municipio de Bucaramanga ocupados con Vivienda de Interés Social (VIS), ubicados en los Barrios San Gerardo, Barrio Bucaramanga, Barrio Café Madrid y Barrio Villamercedes, que pueden entrar al proceso de titulación para posteriormente ser beneficiarios de una cesión a título gratuito de bienes fiscales por parte del Municipio de Bucaramanga. Los predios viabilizados son los siguientes:

 <b>Más cerca</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRÓ-FT-06	Serie:	Página 4 de 8	 

**041**  
ACUERDO N° **DE 20 21 SEP 2017**

Código Predial	Consecutivo manzana	Código catastral de la manzana	Barrio	Dirección predio	Cédula catastral del predio	Condición del predio	Condiciones Urbanísticas	Área Terreno	Matrícula inmobiliaria
0105041700180000	MZ	6800/1010500000437	Bucaramanga	C 65 3 34 45	6800/1010504370018000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	22.0	300-107264
0105041700280000	MZ	6800/1010500000437	Bucaramanga	C 65 03 10	6800/1010504370208001	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	66.0	300-107264
0105041700360000	MZ	6800/1010500000437	Bucaramanga	C 65 3 9 00	6800/1010504370360000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	75.0	300-107264
0105041700190000	MZ	6800/1010500000437	Bucaramanga	C 65 1 10 00	6800/1010504370190001	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	66.0	300-107264
0105044120030000	MZ	6800/1010500000442	Bucaramanga	K 47 59	6800/1010504420030001	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	64.0	300-107264
0105041700380000	MZ	6800/1010500000437	Bucaramanga	C 65 3 9 04	6800/1010504370380000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	45.0	300-107264
0106024900850000	MZ	6800/1010600000491	Calle Madrid	K 8C 33N 08	6800/1010604960050000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	96.0	300-227301
0106002100250000	MZ	6800/1010600000211	Calle Madrid	K 8 32N 45	6800/10106021025000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	65.0	300-227302
0106001400100000	MZ	6800/1010600000141	Calle Madrid	K 8A 33N 11	6800/1010601400100000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	82.0	300-227302
0106002100340000	MZ	6800/1010600000211	Calle Madrid	C 33N 8 00	6800/10106021034000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	45.0	300-227302
111010600210011000	MZ	6800/1010600000201	Calle Madrid	C 33N 8 150	6800/10106021001100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	92.0	300-227302
121010600100480000	MZ	6800/1010600000141	Calle Madrid	K 7 33N 88 MP	6800/1010601400480000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	55.0	300-227302
131010600210029000	MZ	6800/1010600000201	Calle Madrid	C 33N 8 50 LO	6800/1010602100290000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	31.0	300-227302
141010600040006000	MZ	6800/1010600000461	Calle Madrid	K 8C 33N 08	6800/1010604000600000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	78.62	300-227301
151010600240004000	MZ	6800/1010600000401	Calle Madrid	K 8C 33N 08	6800/1010602400400000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	41.68	300-227301
161010600030008000	MZ	6800/1010600000081	Calle Madrid	K 8C 33N 08	6800/1010603000800000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	43.0	300-227301
171010600030006000	MZ	6800/1010600000061	Calle Madrid	C 33N 88 05	6800/1010603000600000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	46.78	300-227301
181010600030008900	MZ	6800/10106000000891	Calle Madrid	K 9 33N 05 16	6800/1010603000890000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	127.69	300-227301
191010600120026000	MZ	6800/1010600000121	Calle Madrid	K 6 33N 03	6800/1010601200260000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	96.89	300-227302
201010600130016000	MZ	6800/101060000015	Calle Madrid	K 8A 34N 05	6800/1010601300160000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	46.67	300-227302
211010600020017000	MZ	6800/101060000012	Calle Madrid	K 7 33N 88	6800/1010602001700000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	122.72	300-227302
221010600030080000	MZ	6800/1010600000032	Calle Madrid	K 7 33N 37 38	6800/1010603000800000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	83.00	300-227300
231010600030190000	MZ	6800/1010600000035	Calle Madrid	K 7 33N 37 38	6800/1010603001900001	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	104.00	300-227300
241010600150012000	MZ	6800/1010600000125	Calle Madrid	K 8B 33N 181	6800/1010601500120000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	93.00	300-227300
251010600030014700	MZ	6800/10106000001478	San Gerardo	C 83 88 05	6800/1010603000147000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	111.00	300-1060178
261010600190011000	MZ	6800/1010600000478	San Gerardo	K 12 43 06	6800/1010601900110000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	33.0	300-1060178
271010600100010000	MZ	6800/1010600000471	San Gerardo	C 83 144 02	6800/1010601000100000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	55.0	300-1060178
281010600100070000	MZ	6800/1010600000478	San Gerardo	K 12 43 06	6800/1010601000700000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	67.0	300-1060178
291010600130019000	MZ	6800/1010600000473	San Gerardo	K 144 33A 06	6800/1010601300190000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	37.0	300-1060178
301010600130010000	MZ	6800/1010600000473	San Gerardo	K 144 33A 14	6800/1010601300100000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	45.0	300-1060178
31101054790040000	MZ	6800/1010500000470	Ean Gerardo	C 63 11 32	6800/1010547900400000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con densificación de vías	112.0	300-1060178
321010600000012800	MZ	6800/1010600000128	Villa Mercados	K 154 0C 04	6800/1010600000128000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos parciales y con orientación de vías	47.0	300-14336

12. Que el plan estratégico Municipal se acompaña claramente al artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, por medio del cual se da solución a las llamadas invasiones de terrenos de propiedad estatal, amén de la transferencia gratuita de los bienes fiscales.

13. Que dada el conocimiento y manejo **del** Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU- en "Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas programas de construcción adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social", se requiere contar con la gestión, el apoyo y colaboración de esta entidad, para adelantar el trámite necesario previo a la expedición del Acto Administrativo de Cesión a título gratuito y/o trámite de escrituración constatando la información y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del programa de titularización, coordinando la recepción y custodia de información con las secretarías encargadas del tema de titulación del municipio de Bucaramanga junto con el DADEP.

Conforme a lo anterior,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>Más cerca</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRÓ- FT-06	Serie:	Página 5 de 8	 
041		DE 20 21 SEP 2017			
ACUERDO N°					

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Bucaramanga para ceder a título gratuito, los treinta y dos (32) inmuebles identificados de su propiedad, que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, antes del 30 de Noviembre de 2001, de conformidad a los requisitos y condiciones de la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, mediante Resolución Administrativa de transferencia de dominio. Los cuales son, en su orden, los siguientes:

Código Predial	Consecutivo manzana	Código catastral de la manzana	Barrio	Dirección predio	Cédula catastral del predio	Condición del Predio	Condiciones Urbanísticas	Área Terreno	Matrícula inmobiliaria
0105043700180000	MZ	6800101600000437	Bucaramanga	C 65 3 28 34 62	6800101605043700180000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	22.0	300-107264
0105043700260000	MZ	6800101605000437	Bucaramanga	C 65 13 03	6800101605043700260000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	66.0	300-107264
0105043700300000	MZ	6800101605000437	Bucaramanga	C 66 3 00	6800101605043700300000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	76.0	300-107264
0105043700190000	MZ	6800101605000437	Bucaramanga	C 65 1 100	6800101605043700190000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	96.0	300-107264
0105043700280000	MZ	6800101605000437	Bucaramanga	C 65 3 100	6800101605043700280000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	64.0	300-107264
0105043700240000	MZ	6800101605000437	Bucaramanga	C 66 3 04	6800101605043700240000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	45.0	300-107264
0105043700250000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 45 30h 09	6800101605043700250000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	98.0	300-227301
0105043700250000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 45 32N 41	6800101605043700250000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	65.0	300-227302
0105060140010000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 45 30h 02	6800101605043700100000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	62.0	300-227302
0105060140010000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	C 33N 8 54	6800101605043700100000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	45.0	300-227302
0105060210011000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	C 33N 8 15	6800101605043700110000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	92.0	300-227302
0105060140014000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	C 33N 8 15P	6800101605043700140000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	65.0	300-227302
010506021002290000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	C 33N 8 50 LO	6800101605043700290000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	31.0	300-227302
0105062440006000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 33N 4R	68001016050437006000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	78.62	300-227301
0105062440004000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 33N 4R	68001016050437004000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	41.68	300-227301
0105060300007000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 33N 4S 00	68001016050437007000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	43.0	300-227301
0105060300006000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	C 33N 4S 0C 09	68001016050437006000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	46.70	300-227301
0105060300004000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 33N 4S 18	68001016050437004000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	17.69	300-227301
0105060300002000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 34N 00	68001016050437002000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	96.69	300-227302
0105060110014000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 34N 05	68001016050437014000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	46.67	300-227302
0105060120017000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 46 34N 12	68001016050437017000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	122.72	300-227302
0105060030008000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 47 36N 49	68001016050437008000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	83.00	300-227300
0105060030006000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 47 36N 50	68001016050437006000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	104.00	300-227300
0105060030005000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 48 35N 49	68001016050437005000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	93.00	300-227300
0105060030004000	MZ	6800101605000437	Calle Madrid	K 48 35N 50	68001016050437004000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	111.00	300-188978
0105047800110000	MZ	6800101605000478	San Gerardo	C 63 12 28	68001016050478011000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	33.0	300-188978
0105047800110000	MZ	6800101605000478	San Gerardo	C 63 13 05	68001016050478011000	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	56.0	300-188978
0105047100010000	MZ	6800101605000471	San Gerardo	C 63 14 02	68001016050471000100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	87.0	300-188978
0105047100010000	MZ	6800101605000471	San Gerardo	C 63 14 12	68001016050471000100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	47.0	300-143295
0105047100010000	MZ	6800101605000471	San Gerardo	C 63 14 12	68001016050471000100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	45.0	300-188978
0105047100010000	MZ	6800101605000471	San Gerardo	C 63 11 12	68001016050471000100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	112.0	300-188978
0105047100010000	MZ	6800101605000471	Villa Mercedes	K 15A 0C 04	68001016050471000100	Predio Urbano	Legalizado con servicios públicos y con delimitación de vías	47.0	300-143295

**Parágrafo 1º** La autorización otorgada en el presente artículo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Parágrafo 2:** Para que el Alcalde pueda proferir el Acto Administrativo de cesión a título Gratuito, deberá verificar previamente:

- Que el inmueble objeto de cesión a título gratuito sea de propiedad del Municipio de Bucaramanga.
- Que el inmueble a titular se encuentre en suelo urbano previa certificación de la autoridad municipal de planeación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 6 de 8

ACUERDO N° **041**

DE 20 **21 SEP 2011**



- c) Que el inmueble objeto de cesión no sea un bien de uso público o afectado a uso o servicio público y especialmente no puede estar destinado para salud o educación.
- d) Que dichos bienes estén ocupados con vivienda de interés social, conforme a la normatividad vigente, y que dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2001).
- e) Que se certifique, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, que la (s) Vivienda (s) de interés social no se encuentre (n) ubicada (s) en zona insalubre o que presenten peligro para la población, ni se encuentren en zonas de alto riesgo, o en zonas de conservación o protección ambiental.
- f) Que el beneficiario tenga la calidad de ocupante del predio que se pretende titular y que su utilización corresponda a vivienda.
- g) Que el ocupante no tenga la calidad de propietario de otro predio en el territorio nacional.
- h) Y en general que el predio a ceder no haga parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.
- i) No haber sido beneficiarios de subsidio de vivienda de interés social, para construcción en suelo propio o para compra de vivienda.

**Parágrafo 3:** Una vez aprobado el Proyecto de Acuerdo, por el Concejo de Bucaramanga, y antes de la formalización del Acto Administrativo de cesión a título gratuito se envíe relación del nombre de cada uno de los 32 poseedores de hecho, y a su vez se certifique que los 32 predios están ocupados con Vivienda de Interés Social (VIS).

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** El Procedimiento de la Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, las leyes acordes y la ley 1001 de 2005 y en especial en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 capítulo 2.1.2.2 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde de Bucaramanga el desenglobe de las áreas restante del predio de mayor extensión, si se llegare a requerir.

**ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO DE FAMILIA.** Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia de acuerdo con las normas vigentes y afectación a vivienda familiar, cuando sea procedente.

**ARTICULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 7 de 8

ACUERDO N° 041

DE 20 21 SEP 2017

modificado por el artículo 21, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, se establecerá en los actos administrativos de cesión a título gratuito que el o los beneficiarios de la cesión no podrán transferir el inmueble cedido antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha del acto administrativo de cesión,

**ARTICULO SEXTO:** CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo anterior constituye causal de resolución del acto de transferencia del predio fiscal que cede; así mismo, el (los) beneficiario (s) deberá (n) restituir el inmueble objeto de cesión, cuando se le (s) compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos prestados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias, lo cual deberá estipularse en las resoluciones por las cuales se realice la cesión de los bienes fiscales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que a través de convenio interadministrativo o Acto administrativo con el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, encargue a esta entidad el desarrollo del trámite previo a la suscripción del Acto Administrativo y/o escritura que efectúa la transferencia de los bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga, a los beneficiarios de la Cesión a título Gratuito, cuya finalidad es la de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente acuerdo y conforme a la normatividad vigente que rige la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los once (11) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

El Presidente,



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario General,



SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS

SAK

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					 
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 8 de 8	

ACUERDO N°

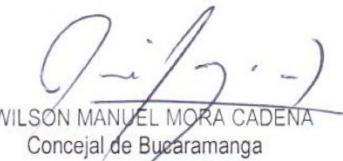
041

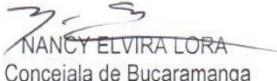
DE 20 21 SEP 2017

El Autor,

  
 RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ  
 Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

  
 WILSON MANUEL MORA CADENA  
 Concejal de Bucaramanga

  
 NANCY ELVIRA LORA  
 Concejala de Bucaramanga

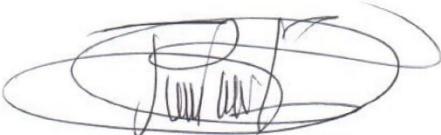
Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

041

Que el presente Acuerdo N° del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
 JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario General,

  
 SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS

 Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

*1er Debak*

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICION				
 <b>Más cerca</b>	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie: Página 1 de 1

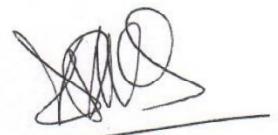


• Modificar el artículo + 1 del proyecto de acuerdo 063 que quedará así

Artículo primero: Autorizar al alcalde Municipal de Bucaramanga para ceder a título gratuito los trintay dos (32) identificados de su propiedad que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, antes del 30 de Noviembre de 2001, de conformidad a los requisitos y condiciones de la ley 2005 del 30 de Diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de Junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias, mediante Resolución Administrativa de Transferencia de Dominio, los cuales son en su orden, los siguientes (ver Anex N.2).

APROBADA: NO APROBADA: 

En la Sesión Plenaria del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.01 \_\_\_\_.



Secretario General,

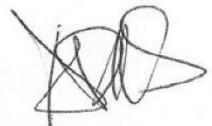
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICIÓN				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie: Página 1 de 1

PROYECTO DE ACUERDO 63/17

ARTICULO PRIMERO:

Parágrafo 3º:

Una vez aprobado el proyecto de Acuerdo, por el Concejo de Bucaramanga, y antes de la formalización del acto Administrativo de cesión a título gratuito se envíe relación del nombre (DOM) de cada uno de los 32 poseedores de hecho, y a su vez se certifique que los 32 predios están ocupados con vivienda de Interés Social (VIS)


APROBADA: NO APROBADA: En la Sesión Plenaria del día 11 de 09 de 2.017

Secretario General,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>Más cerca</b>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PROPOSICIÓN				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL_FT_05	Serie:	Página 3 de 1
	 		 		


 PROPOSICIÓN

## PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DE 2017

MODIFICAR EL NUMERAL 11 DEL CONSIDERANDO DEL ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

11. Que después de adelantar un proceso de identificación, estudio de títulos y descripción de atributos según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014), se obtuvo un total de TREINTA Y DOS (32) predios fiscales del Municipio de Bucaramanga ocupados con Vivienda de Interés Social (VIS), ubicados en los Barrios San Gerardo, Barrio Bucaramanga, Barrio Café Madrid y Barrio Villamarcedés, que pueden entrar al proceso de titulación para posteriormente ser beneficiarios de una cesión a título gratuito de bienes fiscales por parte del Municipio de Bucaramanga. Los predios viabilizados son los siguientes:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sófano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420469  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
PROPOSICION			
CONCEJO DE BUCARAMANGA	Version: 02	Código: CPOL-FT- 05	Serie: Página 5 de 1
			

18	0109009300040000	Café Madrid	K 9 33NBS 16	6800010109009300040000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	127,69	300-227301	Municipio de Bucaramanga
19	0109001200260000	Café Madrid	K 8 34N 93	6800010109001200260000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	96,89	300-227302	Municipio de Bucaramanga
20	0109001300160000	Café Madrid	K 8A 34N 05	6800010109001300160000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	46,67	300-227302	Municipio de Bucaramanga
21	0109001200170000	Café Madrid	K 8 35N 91	6800010109001200170000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	122,72	300-227302	Municipio de Bucaramanga
22	0109000300088000	Café Madrid	K 7 36N 37 39	6800010109000300088001	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	83,00	300-227300	Municipio de Bucaramanga
23	0109000301090000	Café Madrid	K 7 36N 49	6800010109000301090001	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	104,00	300-227300	Municipio de Bucaramanga
24	0109001500120000	Café Madrid	K 8B 35AN 91	680001010900150001003	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	93,00	300-227300	Municipio de Bucaramanga
25	0105047800140000	San Gerardo	C 63 12 28	680001010504780014001	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	111,00	300-188978	Municipio de Bucaramanga
26	0105047800110000	San Gerardo	K 12 63 05	6800010105047800000000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	33,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
27	0105047100010000	San Gerardo	C 63 14A 02	680001010504710001000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	55,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
28	010504710007000	San Gerardo	C 63 14A 12	680001010504710007000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	67,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
29	0105047300100000	San Gerardo	K 14A 63A 06	6800010105047300100000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	37,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
30	0105047300110000	San Gerardo	K 14A 63A 14	6800010105047300110000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	45,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
31	0105047900400000	San Gerardo	C 63 11 132	6800010105047900400000	Predio Urbano	Legalizado- con servicios públicos y con delimitación de vías	112,0	300-188978	Municipio de Bucaramanga
32	0106012800160000	Villa Mercedes	K 15A 00C 04	6800010106012800160000	Predio Urbano	Parciales y con delimitación de vías	47,0	300-14335	Municipio de Bucaramanga



ACUERDO No. **041** DE 2017 21 SEP 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 1001 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, LA LEY 1537 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, DECRETO 1077 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el DIEZ Y OCHO (18) de Septiembre de 2017.

  
**DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ**  
Secretario Administrativo (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTIUN (21) días del mes de Septiembre de 2017.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**041** CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **041** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, VEINTIUNO (21) de Septiembre de 2017.

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga